

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2023-CM-MDM/LC.-

Camisea, 17 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N°01409-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 23 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°2159-2023-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 22 de setiembre de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0255-2023-POyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 22 de setiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°2883-2023-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; el Informe N°0229-2023-RLMRP-MCSE-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2023, del Inspector de Proyecto sec fun 088, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39° de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el artículo 88.3, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.4, establece que; las entidades pueden celebrar convenio con las instituciones del sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, con Informe N°2883-2023-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, traslada el Informe N°0229-2023-RLMRP-MCSE-GDSyPO-MDM/LC de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Residente del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Gestión y Calidad de los Servicios Educativos Complementarios en las Instituciones de Educación Básica Regular en los Niveles de Primaria y Secundaria del Distrito de Megantoni la Convención - Cusco. SEC FUN 088, mediante la cual informa que el pasado 14 de setiembre del presente año, se llevó a cabo una reunión en la ciudad del Cusco en el local de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito. En esta reunión estuvieron presentes representantes de ambas instituciones, incluyendo al presidente de la Comisión Organizadora Mag. José Luis Fernández, Vicepresidente Académico John Augusto Lateros Holgado, Docente Universitario Eustaquio Ramos Candía, Asesor Legal Wilbert León Quintana por parte de la Municipalidad Distrital de Megantoni, el señor Regidor Javier Irishi Marin, y el Residente del proyecto, el señor Raul Landio Malaga. A raíz de ello se acordó la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito;

Que, mediante el Memorando N°2159-2023-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 22 de setiembre, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expresa que resulta factible y necesario suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito; ello en virtud a lo señalado por el Informe N°2883-2023-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y modernización, la cual recomienda suscribir el convenio y que este sea elevado a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N°01409-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 23 de setiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la suscripción del Convenio Marco, entre la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" y la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante Dictamen N°004-2023-COR.DSPOSIM-CM-MDM/LC, de fecha 13 de octubre de 2023 la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, *Dictaminan, elevar al Pleno Concejo Municipal para la aprobación del contenido del proyecto de: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;*

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor **ALCALDE** la suscripción del Convenio materia del presente Acuerdo, en representación de la Municipalidad de Megantoni, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Secretaria General y Gestión Documentaria notificar la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GPP
GDE
OPMI
A/ERS
OTIC
LDV/sg
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Mas Shergorompi
ALCALDE